

**RV: Fwd:**

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/01/2023 14:33

Para: Ibeth Maritza Porras Monroy <iporrasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Raul Fernando Bohorquez Bravo <rbohorqb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Laura Victoria Morales Castro <lmoralec@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carolina Tellez Rodriguez <ctellezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente;

**CARLOS JAVIER MOGOLLON SALAS**

*Notificador*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES**

Palacio de Justicia, Calle 16 N° 14 -21, Piso 1

Socorro, Santander

Tel. 3175839881

Correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

**De:** GABRIEL ELIECER ANDRADE SULBARAN <andradesulbaran@gmail.com>

**Enviado:** martes, 24 de enero de 2023 2:09 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cpico@famisanar.com.co <cpico@famisanar.com.co>; carpico56@hotmail.com <carpico56@hotmail.com>

**Asunto:** Fwd:

Buenas tardes. Respetuosamente adjunto escrito de impugnacion del Auto de enero 19 de 2023

>

>



Señor (a)  
**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOCORRO S- ANTANDER**  
**(REPARTO)**  
**Socorro - Santander.-**

<b>REFERENCIA</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO POR COMPENSACIÓN DE PERJUICIOS (ARTICULO 428 DEL C.G.P.) POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE HACER CONTENIDOS EN CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>CARLOS HUMBERTO PICO MARQUEZ</b>
<b>DEMANDADA</b>	<b>COMUNEROS 2007 CONSTRUCTORA Y CIA LTDA. NIT No. 900.151.781-6</b>
<b>PROCESO</b>	<b>68755310300120220006000</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>RECURSO DE REPOSICION Y APELACION CONTRA AUTO DE ENERO 19 DE 2022.</b>

Respetado señor (a) Juez (a):

**GABRIEL ANDRADE SULBARAN**, obrando como apoderado de **CARLOS HUMBERTO PICO MARQUEZ**, con mi acostumbrado respeto presente al despacho recurso de reposición y en subsidio apelación contra el Auto de enero 19 de 2022, basados en las siguientes breves consideraciones:

El despacho al intentar desatar el incidente de oposición formulado por la señora **OMAIRA BAUTISTA**, decide abstenerse de decidirlo en tanto señala que, debido a que la sociedad demandada ha iniciado actuación administrativa de insolvencia ante la Superintendencia de Sociedades, ha perdido competencia para continuar conociendo el asunto.

Al respecto, resulta a todas luces inconsistente la decisión judicial para con el AUTO DE FECHA ENERO 11 de 2023 la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA, decidió lo siguiente:

**“PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, el Auto No. 2022-06-007739 del 09 de diciembre de 2022, que decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada, de la sociedad **COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPAÑÍA LIMITADA**, identificada con NIT 900.151, y todas las actuaciones siguientes a la decisión del 9 de diciembre de 2022 que tengan como finalidad y efecto exclusivamente adelantar el proceso de liquidación judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

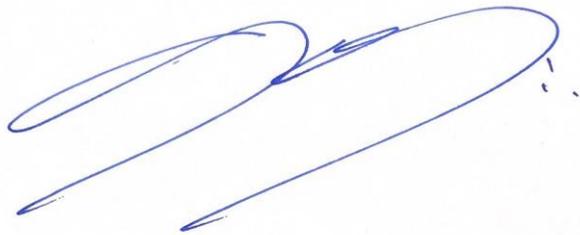
**SEGUNDO: ORDENAR LA CESACIÓN** de las funciones de liquidadora de la auxiliar de la justicia, **CLAUDIA LUCIA ACEVEDO ACEVEDO**, identificada con cedula de ciudadanía 63.513.323 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**PARAGRAFO 1: COMUNICAR** de la presente decisión al Grupo de Registro de Especialistas de esta Entidad para el tramite pertinente. **PARAGRAFO 2:**

**QUINTO: COMUNICAR** a la representante legal de la sociedad COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPAÑIA LIMITADA con NIT 900.151.781, el contenido de la presente providencia.

**TERCERO: ORDENAR** que por secretaria judicial se emitan los oficios necesarios para el cumplimiento de las órdenes impartidas en esta providencia". (Sic)

Dicha decisión, claramente deja sin soporte y fundamento legal la decisión del despacho en orden a abstenerse de decidir el incidente, motivo por el cual ruego el despacho retomar su competencia natural y adoptar la decisión que en derecho corresponda, conforme las pruebas acopiadas.



**GABRIEL ELIECER ANDRADE SULBARAN**  
C.C. No. 79.414.621 de Bogotá  
T.P. No. 79.883 del C. S. de la J.



Al contestar cite el No. 2023-06-000049



Tipo: Salida Fecha: 11/01/2023 09:26:24 AM  
Trámite: 17504 - ADMISIÓN A LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA  
Sociedad: 900151781 - COMUNEROS 2007, CO Exp. 97233  
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA  
Destino: 6401 - ARCHIVO BUCARAMANGA  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 640-000014

**AUTO**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
**INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA**

**Sujeto del Proceso**

COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPAÑÍA LIMITADA

**Proceso**

Liquidación simplificada

**Liquidador**

Claudia Lucia Acevedo Acevedo

**Asunto**

Artículo 132 del Código General del Proceso.

**No. de Proceso**

2022-INS-1322

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante Auto No. 2022-06-007739 del 9 de diciembre de 2022, este Despacho decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada, de la sociedad COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPAÑÍA LIMITADA, identificada con NIT 900.151.781, con domicilio en la ciudad de Socorro, Santander de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 772 de 2020 y la Ley 1116 de 2006. Donde se ordena al deudor remitir a este despacho la información necesaria para subsanar las observaciones / requerimientos enunciados en dicha providencia.
2. El día 16 de diciembre de 2022, la auxiliar de justicia CLAUDIA LUCIA ACEVEDO ACEVEDO, tomó posesión de su cargo como liquidadora (Acta No. 640-000181 de 16 de diciembre de 2022 de radicado No. 2022-06-007951).
3. Con radicado No. 2022-01-941343 de 21 de diciembre de 2022, el señor ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.209.466 de Bucaramanga, en calidad de ex representante legal de la sociedad COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPAÑÍA LIMITADA, identificada con NIT 900.151.781, allega certificación manifestando:

Yo, **ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.290.466 de Bucaramanga, Arquitecto de Profesión y obrando en nombre propio y como ex Representante Legal de **Comuneros 2007, Constructora & Cía Ltda**, identificada con el Nit. 900.151.781-6, siendo el responsable de la información contable, delegué en la señora **NANCY MELO CASTRO, Contadora Pública**, quien presentó los diferentes informes contables ante la DIAN y organismos de control fiscal durante el tiempo de funcionamiento de la empresa desde el año 2008 hasta el año 2021, lo cual puede ser constatado en los archivos allegados a las diferentes instituciones que fueron requeridos, sin que a la fecha se posean los libros de contabilidad de la sociedad.

Expedido en el Socorro, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2022.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

1. Se advierte por parte del Despacho que mediante el Auto de apertura se manifestó que:

*“los documentos suministrados por el representante legal de la sociedad, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, para ser admitida a un proceso de liquidación judicial simplificado*

*Sin embargo, en la casilla de Observaciones/Requerimiento, existen requisitos que deben ser subsanados, reposar en el expediente y ser entregados al liquidador”.*

2. En atención a las anteriores consideraciones, se procedió a revisar el expediente de la sociedad COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPAÑIA LIMITADA y se advierte que no fueron subsanadas las observaciones/requerimientos que se hicieron en los numerales 4. Cesación de pagos, 5. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años, 6. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud, 7. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud.
3. Respecto al radicado No.2022-01-941343 de 21/12/2022, no es de recibo para este Despacho la manifestación dada por el representante legal respecto a que no posee los archivos contables, ya que él como administrador de la sociedad es el responsable de la información financiera y su conservación (Art 45 y 46 de la Ley 222 de 1995; Art 60 del Código de comercio).
4. Ahora bien, teniendo en cuenta que se decretó la apertura de la presente Liquidación, quedando en firme el 15 de diciembre de 2022, habida cuenta que no hubo presentación de recursos en el término de su ejecutoria y que a la fecha de la presente providencia la sociedad COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPAÑIA LIMITADA no ha subsanado la información requerida por esta Entidad; el Juez del concurso en uso de las facultades otorgadas por la Ley previstas en el numeral 1 y 11 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, previendo que se no se allegó en debida forma la información que se requiere para la adecuada orientación del proceso de insolvencia y que tiene las atribuciones suficientes para dirigir el proceso y velar porque se cumplan las finalidades del mismo, considera procedente dejar sin efecto el auto que dio apertura a la presente Liquidación, por cuanto la sociedad no cumplió las órdenes dadas por este despacho.
5. De manera pues, que en ejercicio del control de legalidad que le corresponde realizar de forma permanente al Juez, agotada cada etapa procesal y bajo las reglas contenidas en el artículo 132 del C.G.P. y siguientes, se estableció que en el presente caso hay incumplimiento de las órdenes del despacho por parte de la sociedad COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPAÑIA LIMITADA.
6. Lo anterior, sin perjuicio que la sociedad COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPAÑIA LIMITADA, pueda presentar una nueva solicitud de apertura de Liquidación, cumpliendo con la completitud de los anexos exigidos por la legislación aplicable.

En mérito de lo expuesto el Intendente Regional de la Superintendencia de Sociedades, actuando como Juez del concurso,

### RESUELVE

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, el Auto No. 2022-06-007739 del 09 de diciembre de 2022, que decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada, de la sociedad COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPAÑIA LIMITADA, identificada con NIT 900.151, y todas las actuaciones siguientes a la decisión del 9 de diciembre de 2022 que tengan como finalidad y efecto exclusivamente adelantar el proceso de liquidación judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR LA CESACIÓN** de las funciones de liquidadora de la auxiliar de la justicia, CLAUDIA LUCIA ACEVEDO ACEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía 63.513.323 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**PARAGRAFO 1: COMUNICAR** de la presente decisión al Grupo de Registro de Especialistas de esta Entidad para el tramite pertinente.

**PARAGRAFO 2: QUINTO: COMUNICAR** a la representante legal de la sociedad COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPAÑIA LIMITADA con NIT 900.151.781, el contenido de la presente providencia.

**TERCERO: ORDENAR** que por secretaria judicial se emitan los oficios necesarios para el cumplimiento de las órdenes impartidas en esta providencia.

**Notifíquese y cúmplase,**

*Manrique*

**JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCIA**  
Intendente Regional de Bucaramanga

**TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL**

Rad. 2022-06-007739  
Nit. 900.151.781  
Exp. 97233  
Cod. tram. 17504  
Cod. func. N4564/L0882

